AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-847 *Notificación de incoación de expediente en denuncia número 475/09.*

Con fecha 19 de noviembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado Liastra, S. L. y Sr. presidente de la comunidad de propietarios Avda. de Los Hoteles, Nº 5, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al muro situado entre la Avenida Maura nº 3 y 5 y la Avenida los Hoteles nº 5, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

Se ha podido comprobar que, efectivamente, se ha producido el derrumbe de parte del muro de cierre de la finca de la calle Maura nº 3 e incluso de parte del mismo que delimita igualmente el solar anexo (Maura nº 5).

El muro se ha vertido hacia el solar situado en la Avenida de los Hoteles nº 5, en donde hace unos años estuvo situado el Hotel Roma y que, en la actualidad, con la misma expresión formal que aquél, se construyó un nuevo edificio.

El derrumbe no afecta a la vía pública. Por otra parte, está lo suficientemente separado de la cimentación del edificio como para que ello pueda suponer una posibilidad de riesgo.

No obstante, evidentemente se tiene que proceder a la reparación, puesto que, con las lluvias que forzosamente se producirán, el derrumbe de las tierras se irá incrementando.

Las partes implicadas son tres: Avenida de Maura nº 3, Avda de Maura nº 5 (es un solar sin edificación alguna) y Avenida de los Hoteles nº 5, por lo que se procede a dar traslado a todas las partes para que acometan la reparación, que tratándose de una obra mayor, forzosamente deberá contar con la intervención de técnicos competentes.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos."

Santander, 20 de enero de 2010.

El alcalde,

Iñigo de la Serna Hernáiz.

2010/847

CVE-2010-847